



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

XLVIII LEGISLATURA

ACTA 41

10 de junio 2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA

◆ **ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, el diez de junio de dos mil dieciséis, a las veinte y veintiuna, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Sebastián Ferrero

Ediles titulares: Juan Martín Álvarez, Danilo Vassallo, Andrés Pinaluba, Héctor Silvera, Alfredo D'Andrea, Alejandro Dianesi, Danilo Del Curti, Adriana Etchegoimberry, Mario Guerra, Rosinna Algorta, Alejandra Casavieja, Santiago Durán, Alghero Giroldi, Yarwynn Silveira, Gastón Camy (parte), Susana Gásperi, Juan Carlos Acosta, Germán González, Jorge Mila, Luis Senattore, Javier Gutiérrez, Efraín Soto, Mariana De Los Santos, Pablo García, Juan Carlos Alfaro, Daniel Jara (parte) y Oscar Ramírez.

Ediles suplentes: Fernando Menéndez (parte), Rosana Viera y Gonzalo Jara (parte).

Faltan los señores Ediles: con aviso Reinaldo Díaz, Manuel Larrea y Miguel Soto; **con licencia** las señoras Edilas Ana Laura Porley, Bettina Cerdeña, Luisiana Peraza, Ana Gabriela Fernández y Mirta Serena, y **los señores Ediles** Carlos Amonte, Angelo Panzardi y Javier Páez.

Actúan en Secretaría las señoras Nancy García y Ana Carrera, como Secretaria en ejercicio y Oficial 1.º.

Taquígrafos: Martín Rodríguez y Ana María Valerio.

Esta convocatoria corresponde al Repartido n.º 041/2016.

◆ **COMIENZA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:21).

◆ **ASUNTOS A TRATAR**

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al único punto del orden del día.

(Se lee).

Informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José, correspondiente al Ejercicio 2016 – 2020.

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Gracias, señor Presidente.

Solicito un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el

cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 20:21).

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 22:38).

Antes de continuar, como Presidente de la Junta Departamental, quiero agradecer a los dos coordinadores del Partido Nacional, señores Ediles Yarwynn Silveira y Andrés Pinaluba, y a los dos coordinadores del Frente Amplio, señores Ediles Javier Gutiérrez y Jorge Mila, por el esfuerzo, por la energía, por el tiempo y por el espíritu de negociación que hemos puesto en todos estos días. Le agradezco a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros de esta Casa, integrada por integrantes de todos los partidos políticos, pues entiendo que hemos logrado un presupuesto justo y posible.

Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros.

(Se lee).



Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros

San José, 8 de junio de 2016.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: que esta Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros tuvo a consideración la elaboración del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José, para el presente Período de Gobierno 2016 – 2020.

CONSIDERANDO I: que se contó con el asesoramiento técnico de la Contadora de esta Corporación señora Lila María Delgado, para la confección del planillado y de las Normas Presupuestales,

CONSIDERANDO II: que el análisis de los diferentes Objetos que componen el Planillado del mencionado Proyecto demandó varias reuniones por parte de esta Asesora,

ATENTO: a lo expresado en los Considerandos del presente:

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FINANCIEROS

RESUELVE:

Elevar al Plenario de la Corporación el presente a los efectos de su consideración y aprobación en principio de las Normas Presupuestales y el Planillado adjunto, que compone el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Corporación, correspondiente al Ejercicio 2016 – 2020.

Andrés Pintaluba, Danilo Vassallo, Alghero Giroldi, Rosinna Algorta, Yarwynn Silveira, Gastón Camy, Javier Gutiérrez, Jorge Mila, Efraín Soto. Ediles.

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Antes de darle la palabra, señor Edil, quisiera referirme a su doble condición de coordinador por el Partido Nacional y de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros y agradecerle la entrega puesta en este trabajo.

Tiene la palabra, señor Edil.

EDIL ANDRÉS PINTALUBA. Gracias, señor Presidente. Muy amable por sus palabras.

En virtud de que todos los señores Ediles tienen el repartido, quisiera solicitar que se suprimiera la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señor Edil.

Se pone a votación el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación la supresión de la lectura del articulado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Texto del articulado que se somete a votación)

Artículo 1- NIVEL SALARIAL ENERO-2016

Los sueldos básicos nivel enero/2016 de los distintos escalafones y cargos serán los que respectivamente se establecen en la columna "Remuneración p/cargo Ene/16" para cada uno de ellos en el planillado adjunto, el que se considera parte integrante de esta norma.

Artículo 2- RÉGIMEN ACTUALIZACIÓN SALARIAL

A partir del 1º de julio de 2016 inclusive los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental se realizarán en forma semestral los primeros de enero y julio de cada ejercicio y se realizarán en base a la variación experimentada por el Índice General de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en el período durante el cual rigió el anterior nivel salarial.

Artículo 3- AUMENTO EXTRAORDINARIO AÑO 2016

Los sueldos base de los funcionarios de la Junta Departamental de San José, en el mes siguiente de la aprobación efectiva del Presupuesto, extraordinariamente y por encima del monto resultante de la aplicación del Régimen de Actualización Salarial a que se refiere el artículo anterior, se incrementarán en \$853 a valor enero/2016 (ochocientos cincuenta y tres pesos), retroactivo al 01/01/2016.

Artículo 4- AUMENTO EXTRAORDINARIO AÑO 2017

Los sueldos básicos de los funcionarios de la Junta Departamental, el primero de enero del año 2017, extraordinariamente y por encima del monto resultante de la aplicación del Régimen de Actualización Salarial a que se refiere el artículo 2 de las Normas presupuestales 2016-2020 se incrementará en esta oportunidad en \$ 1.100 (un mil cien pesos).

Artículo 5- ELIMINACIÓN DE VACANTES

Elimínese a partir del 01/01/2016 en el Escalafón Servicio presupuestado, un cargo de "Recepcionista", actualmente vacante.

Elimínese a partir del 01/01/2016 el cargo del Escalafón Técnico "Taquidactilógrafo III" presupuestado, actualmente vacante.

Artículo 6- CREACIÓN CARGO EN EL ESCALAFÓN TÉCNICO

Créase en el Escalafón Técnico a partir del mes siguiente de la aprobación efectiva del Presupuesto, un cargo de "Taquidactilógrafo III" contratado, con un sueldo Básico mensual, nivel del mes Enero/2016 de \$ 27.883,55 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 55/100), a cubrirse según necesidades del cargo.

Dicho cargo accederá al Régimen de Dedicación Total, percibiendo por tal concepto una remuneración equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de su sueldo básico.

Artículo 7- TRANSFORMACIÓN DE CARGO PROFESIONAL

Transformase, a partir del mes siguiente de la aprobación efectiva del Presupuesto, el actual cargo contratado del Escalafón Profesional "Contador", en un cargo presupuestado de igual denominación y escalafón, con un sueldo básico a valor de Enero/2016 de \$45.478,34 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 34/100), a cubrir con quien actualmente se desempeña en el respectivo cargo contratado.

El funcionario que ocupe dicho cargo presupuestado, cumplirá las mismas funciones que actualmente desempeña en el cargo contratado y será con régimen de horario de 20 horas semanales y accederá al régimen de Dedicación Total, percibiendo por tal concepto una remuneración equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de dicho sueldo base, debiendo cumplir, en este caso, las 20 horas semanales como mínimo y sin límite de horario superior.

Artículo 8 -CARGO DE PARTICULAR

CONFIANZA

Créase a partir del 01/09/16 con el carácter de particular confianza (Art. 62° de la Constitución de la República) un cargo de Secretario General con el sueldo básico mensual nivel enero/2016 de \$ 67.614,89 (sesenta y siete mil seiscientos catorce con 89/100 pesos uruguayos).

Su nombramiento será a propuesta del lema y sector bajo el cual haya sido electo el Intendente y se requerirá mayoría absoluta (dieciséis votos) para su designación.

Se mantendrá durante el resto del período correspondiente de gobierno cesando automáticamente al finalizar éste.

Para su restitución antes de finalizar el período de gobierno, en el que fue elegido se requerirá mayoría absoluta (dieciséis votos).

El funcionario que ocupe el cargo accederá al régimen de dedicación total percibiendo por tal concepto una remuneración equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo básico, asimismo no tendrá derecho a la Partida por Trabajo en Días Feriados ni a la Prima por Antigüedad.

Corresponderán al Secretario General los deberes y obligaciones descritos en el correspondiente Capítulo del Reglamento Interno de la Corporación, modificándose en tal sentido lo previsto en el Art. 8° de la Resolución N° 721/2001 de fecha 11/07/01 (Presupuesto Quinquenal 2001-2005), sin perjuicio de lo cual a su vez mientras el cargo esté vacante los mencionados deberes y obligaciones serán ejercidos por el Secretario.

El cese en este cargo de particular confianza no generará ningún derecho a subsidio, beneficio, premio o equivalente de ninguna naturaleza, que pueda corresponder a los demás funcionarios de la Junta.

Artículo 9- FORMA DE LLENAR VACANTES - TAQUIGRAFÍA

El cargo de Jefe Taquigrafía Revisor presupuestado será cubierta mediante concurso de oposición y mérito a realizarse entre quienes ocupan los cargos presupuestados Taquidactilógrafo I y Taquidactilógrafo II, desde el mes siguiente de que se produzca dicha vacante.

Toda vacante que se produzca en el cargo presupuestado de Taquidactilógrafo I será cubierta a través de concurso de oposición y mérito entre quienes ocupen los cargos de Taquidactilógrafo II

Artículo 10- FORMA DE LLENAR VACANTES - SECRETARÍA

La vacante que se produzca en el cargo de Secretario presupuestado será cubierta directamente, desde el mes siguiente de generada la misma, por el funcionario titular del cargo de Pro-Secretario presupuestado.

La vacante que se produzca en el cargo de Pro-Secretario será cubierta desde el mes siguiente de generada la misma, a través de concurso de

oposición, a realizarse entre los funcionarios titulares de los cargos de Jefe de Sección, Oficial 1°, Oficial 2° y Oficial 3° presupuestados.

La vacante que se produzca en el cargo de Jefe de Sección será cubierta desde el mes siguiente de generada la misma, a través de concurso de oposición, a realizarse entre los funcionarios titulares de los cargos de Oficial 1°, Oficial 2° y Oficial 3° presupuestados.

La vacante que se produzca en el cargo de Oficial 1° será cubierta desde el mes siguiente de generada la misma, a través de concurso de oposición, a realizarse entre los funcionarios titulares de los cargos de Oficial 2° y Oficial 3° presupuestados.

La vacante que se produzca en el cargo de Oficial 2° presupuestado será cubierta directamente, desde el mes siguiente de generada la misma, por el funcionario titular del cargo Oficial 3° presupuestado.

Artículo 11- BENEFICIO DE RETIRO

Los funcionarios con una antigüedad mínima en la Junta Departamental de 10 (diez) años, que tengan configurada causal juratoria y se retiren entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, percibirán en una única partida un beneficio de retiro equivalente a 15 (quince) meses el importe de su sueldo básico.

Los funcionarios con una antigüedad mínima en la Junta Departamental de 8 (ocho) años, que tengan configurada causal juratoria y se retiren entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, percibirán en una única partida un beneficio de retiro equivalente a 12 (doce) meses el importe de su sueldo básico.

Artículo 12- ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

Determinase que mientras no se apruebe el Estatuto del Funcionario de la Junta Departamental, regirá para los funcionarios de la misma las disposiciones del Estatuto del Funcionario Municipal de la Intendencia de San José.

Artículo 13- RÉGIMEN DE ACTUALIZACION DE EGRESOS

La Partida Final de los Objetos de Egreso del Ejercicio 2016 y las de los Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a)-Las correspondientes a los grupos 1, 2 y 5 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del IPC base Diciembre/2010=100 correspondiente al mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior, con el índice base de Diciembre/2015: 150,07, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

b)- Las correspondientes al Grupo 0 excepto las de los objetos 045, 071, 072, 073, 075 y 076 se ajustarán semestralmente los primeros de

Enero y Julio y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del IPC base Diciembre 2010=100 correspondiente al mes de cierre del semestre respectivo anterior, con el índice base de Diciembre/2015:150,07, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

c)- Las correspondientes al Grupo 3 y la del objeto 075 se ajustarán cuatrimestral mente los primeros de enero, mayo y setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del valor de dólar correspondiente al último día del mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior con el valor dólar Diciembre/2015 = 29,948, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

d)- Las correspondientes al objeto 076 se ajustarán cuatrimestral mente los primeros de enero, mayo y setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del total de la cuota mutual de la Asociación Médica de San José al cierre del cuatrimestre anterior con respecto a los \$ 1.872,70 de Diciembre 2015, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

e)- Las correspondientes a los objetos 071 y 073 se ajustarán en las oportunidades en que la Administración Central establezca nuevos niveles para los beneficios de

"Prima por Matrimonio" y "Prima por Nacimiento" y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del nuevo valor establecido en cada oportunidad con respecto a los \$ 3.898,45 vigencia 01.01.2016, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

d)- Las correspondientes al objeto 072 se ajustarán en las oportunidades en que la Administración Central establezca nuevos niveles para el beneficio de "Hogar Constituido" y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del nuevo valor establecido en cada

oportunidad con respecto a los \$ 801,60 vigencia 01.01.2016, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

ge)- Las correspondientes al objeto 141 se ajustarán mensualmente y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del precio de un litro de nafta super al cierre del mes anterior con respecto a los \$ 42,5, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

h)- Las correspondientes al objeto 045 se ajustarán mensualmente y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2017", "Base Cálculo 2018", "Base Cálculo 2019" y "Base Cálculo 2020" del planillado adjunto, sobre la base del valor de la UR al cierre del mes anterior con respecto a los \$843,45, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

Los ajustes previstos en el artículo anterior serán realizados de modo uniforme en todos los Objetos sobre los que corresponda en cada oportunidad.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Artículo 14- CREACIÓN DE CANASTA PARA FUNCIONARIOS

Establécese que a partir del año 2016 los funcionarios recibirán una partida anual, única y en especie, correspondiente a una canasta con motivo de las fiestas tradicionales para cada funcionario, valor Enero/2016 \$3.564,00, valor actualizable por IPC.

Artículo 15- SUBROGACIÓN

Establécese a partir del mes siguiente al de la aprobación del Presupuesto, toda ausencia temporaria o acefalia del cargo de un funcionario será llenada por su inmediato inferior siguiente. Dicho funcionario tendrá el derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio, una vez cumplidos 10 días hábiles en el año de ausencia de su superior inmediato. El funcionario subrogante será notificado por resolución del Presidente de la Corporación. La base de cálculo será sobre días hábiles.

Sólo se admitirá la subrogación en cascada, cuando la misma se genere en función de la existencia de funcionarios en régimen de pase en comisión.

Artículo 16- PASANTÍAS

Créase a partir del presente Presupuesto el

Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías".

Artículo 17 – CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN

A partir de la aprobación del presupuesto de la Junta Departamental de San José correspondiente al período 2016-2020, los funcionarios de la Corporación que efectivamente estén prestando funciones en ella, -deberán- sin importar las características técnicas, administrativas, o de mantenimiento, de sus funciones, cumplir con su horario laboral y con sus guardias en caso de corresponder, dentro del recinto de la Corporación.

Lo expuesto en el inciso anterior resulta sin perjuicio de que pueda existir resolución fundada del Cuerpo en sentido contrario.

Aquellos funcionarios que dentro del elenco de funciones que cumplen, tienen las de: a) conducir vehículos oficiales y/o b) gestionar todo tipo de trámites de interés para la Corporación, se encuentran exceptuados de la regla general contenida en el inciso primero de la presente disposición durante el periodo en que se encuentren en cumplimiento de las actividades descritas en los literales a) y b).-

El no cumplimiento de la presente disposición supone pérdida de la dedicación total, pérdida de la asiduidad y pérdida de tareas días inhábiles correspondientes al mes en que se produzca la falta.

Artículo 18- ERRORES U OMISIONES

La Mesa de la Junta Departamental, previo informe del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, podrá efectuar correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el presente Presupuesto, dando cuenta a la misma y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 19- NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ratificase todas las Normas de Ejecución Presupuestal vigentes al presente y no modificadas por los artículos anteriores y deróganse todas aquellas que contravengan las disposiciones previstas en este Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación en general y en principio, con el planillado adjunto, las Normas Presupuestales. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación en particular y en principio, con el planillado adjunto, las Normas Presupuestales. Artículo 1.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 11.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 12.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 14.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 15.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 16.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 17.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 18.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 19.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado, en principio, en general y en particular, con el planillado adjunto, el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José correspondiente a los Ejercicios 2016-2020 y pasa al Tribunal de Cuentas de la República para su consideración.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 22:45).

Sebastián Ferrero
Presidente

Nancy García
Secretaria en ejercicio